

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Radicado No. 2020 - 00030 de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra LUIS HERNANDO MENDOZA MANCIPE (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 15:42

Para:Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ferminantoniocruz@hotmail.com <ferminantoniocruz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

RECURSO REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO ACEPTA CESION Y RECONOCE PERSONERIA DIFERENTE.pdf;

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor,

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Radicado No. 2020 - 00030 de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra LUIS HERNANDO MENDOZA MANCIPE

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del extremo ACTOR dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del proveído del 24 DE ENERO DE 2024, notificado en estado del 25 DE ENERO DE 2024.

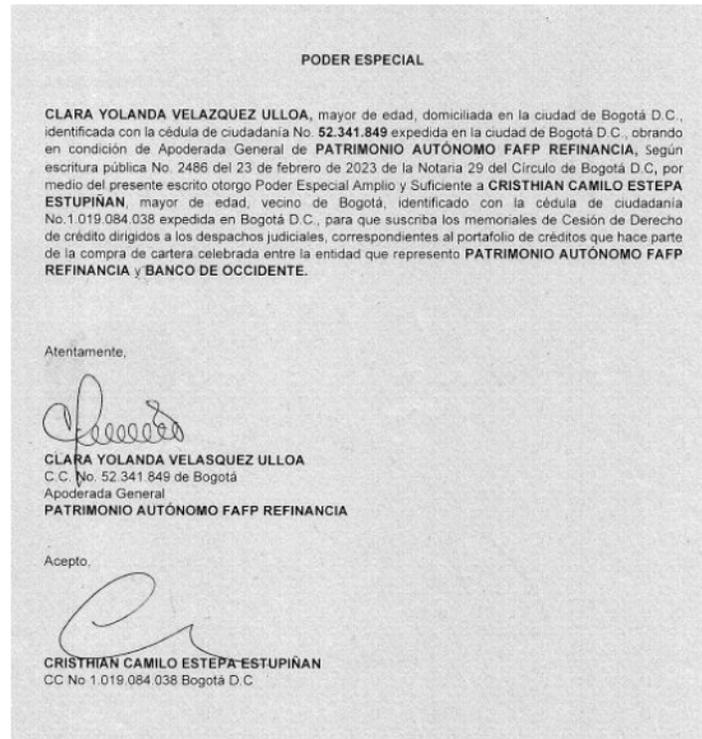
I. PETICIÓN

Sírvase su Señoría reponer el auto del 24 de enero de 2024, el cual reconoce como apoderado del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S al Dr. CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN y en su lugar, se sirva mantener la personería para actuar como apoderado del cesionario al suscrito EDUARDO GARCÍA CHACÓN, esto teniendo en cuenta lo establecido en el numeral quinto de la cesión de crédito aportada y en el poder especial otorgado al Dr. CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN.

II. FUNDAMENTOS

- 1. EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL DR. CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S. ES ÚNICAMENTE PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CESIÓN.**

aportan en los diferentes despachos judiciales. Me permito adjuntar copia del poder especial mencionado.



Conforme a ello, en dicho auto se debió reconocer personería jurídica al suscrito, de conformidad con el numeral quinto de la cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S, radicada ante su Despacho, la cual dispone:

*“Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica el apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe la representación judicial hasta tu terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto de recaudo...”.*

De acuerdo con lo anterior, solicito a su Despacho me sea reconocida personería con el fin de actuar dentro del proceso en representación de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S, en virtud a la ratificación de poder expresada en la cesión del crédito, esto teniendo en cuenta que figuro como el último apoderado reconocido dentro del proceso, teniendo en cuenta el mandamiento de pago de fecha del 22 de enero de 2020

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C

T.P. **102.688** del Consejo superior de la Judicatura

[**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

